



Opción con Futuro

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PUERTO PEÑASCO

REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE IDIOMAS



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las disposiciones y requisitos para el uso de los laboratorios de idiomas por parte de los alumnos de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

CAPITULO II

DEL USO DE LABORATORIOS DE IDIOMAS

Artículo 2.- El uso y funcionamiento de laboratorios de idiomas ingles tiene como finalidad el fortalecer las actividades académicas de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

Artículo 3.- Los servicios de laboratorio de idiomas se proporcionaran a los siguientes tipos de usuarios:

I.- Usuarios internos, a los estudiantes, personal docente y administrativo de la Universidad tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, quienes tendrán el derecho de prelación en la obtención de los servicios, y

II.- Usuarios foráneos, estudiantes de otras instituciones que presten su servicio social en la Universidad tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, para servicios técnicos no rutinarios a otras instituciones educativas y para los usuarios de educación continua o de servicios tecnológicos.

Artículo 4.- El acceso a los laboratorios de idiomas será exclusivamente para los alumnos, personal de la Universidad y usuarios externos, quienes en su calidad de usuarios, deben respetar el horario asignado.

Artículo 5.- Para la prestación del servicio los laboratorios de idiomas, se nombrara a un responsable de los mismos, quien dependerá directamente del Director Académico, con la aprobación necesaria del Rector de la Universidad tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.



Artículo 6.- Las personas responsables de los laboratorios de idiomas, serán los encargados de vigilar que se respete lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 7.- El responsable de los laboratorios de idiomas, tendrá las siguientes funciones:

I.- Mantener actualizado el inventario de laboratorios (cedula de integración de infraestructura y equipamiento), con un control histórico de las altas y bajas de los equipos correspondientes;

II.- Proporcionar los servicios en los laboratorios de idiomas a los usuarios de manera eficiente y oportuna para que se facilite la utilización y uso efectivo del equipo y/o maquinaria, brindándoles la asesoría necesaria para ello;

III.- Difundir, inducir y orientar a los usuarios sobre la utilización de los servicios que se prestan en los laboratorios de idiomas;

IV.- Instaurar y vigilar la adecuada aplicación de los mecanismos de préstamo y recuperación del equipo correspondiente;

V.- Mantener al día las bitácoras de utilización, de cada uno de los equipos o maquinaria, así como de los manuales de partes y los datos del fabricante, proveedor y en su caso proveedores de software;

VI.- Elaborar un programa de horarios de utilización de laboratorios de idiomas, para prácticas y horas libres, por grupo y cuatrimestre, el cual deberá como máximo ser publicado con una semana de anticipación al inicio del cuatrimestre, en el cual se deberá considerar el servicio que se brindara a los usuarios externos. En base a dicho horario se determinara la tasa de utilización esperada de los laboratorios de idiomas, considerando los horarios de acuerdo a las cargas de trabajo de los grupos;

VII.- Garantizar el adecuado mantenimiento, preventivo y correctivo, manteniendo una tarjeta por cada equipo y/o maquinaria, adjunta a la bitácora que muestre los programas de mantenimiento;

VIII.- Evaluar la vida útil (incluyendo la obsolescencia tecnológica) de cada uno de los equipos software, se propondrá la actualización o sustitución;

IX.- Tener actualizado un directorio de las empresas o especialistas externos, que sean capaces de reparar los equipos o suministrar refacciones y consumibles;



